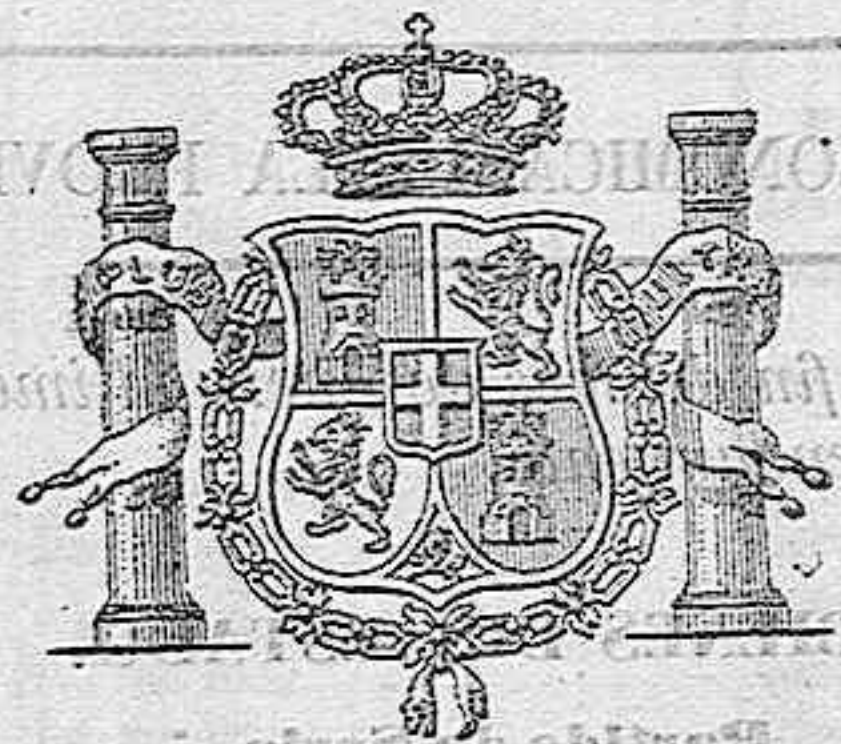


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Pesetas.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 "

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 20 de Febrero de 1872.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones hechas por varios Catedráticos que se encuentran verificando ejercicios de oposiciones para que no deje de abonárseles el sueldo que les corresponde como tales Catedráticos, que en la actualidad no se les abona hasta que terminan aquéllos; S. M. el Rey, considerando los perjuicios que á los dichos se ocasionan cuando los actos se prolongan demasiado, y con objeto de no retraer á los Profesores estudiosos de los ejercicios de oposiciones que puedan adelantarlos en su carrera, así como también facilitar la concurrencia de que los faltos de recurso no pudieran soportar por mucho tiempo los gastos que se les originan fuera del lugar de su residencia, ha tenido á bien disponer que á los Catedráticos, Auxiliares y demás funcionarios y dependientes de la Dirección general de Instrucción pública se les abonen como de ordinario los sueldos que les correspondan por el tiempo que duren las oposiciones, siempre que mensualmente presenten en la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio un certificado del Presidente del Tribunal en que actúan, declarando que continúan sin interrupción los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1872.—GROZARD.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 41.

Muchas son las reclamaciones hechas á este Gobierno para que se releve del cargo de Alcalde de barrio á las personas que vienen desempeñándole sin saber leer ni escribir. Sin reunir este requisito, los servicios que le son peculiares no podrían cumplimentarlos con el acierto y oportunidad que es de desear. Por otra parte el Alcalde de barrio tiene que servir á la vez, en aquéllos pueblos donde existe Junta administrativa, el cargo de presidente de la misma, lo cual contribuye á hacer más necesario aún el indicado requisito.

En su virtud, pues, y de conformidad con la Comisión provincial, he acordado recomendar, como recomiendo, á los Ayuntamientos y á los pueblos

agregados, que para dicho cargo de Alcalde de barrio elijan siempre á las personas que sepan leer y escribir.

Soria, 28 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
CONSTANTINO ARMESTO.

Circular núm. 42.

Segun me participa el Sr. Gobernador de Burgos, el día 9 del actual desapareció de la villa de Ontoria en aquella provincia, la joven Carmen Navazo Gómez, cuyas señas se expresan á continuación: Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad procedan á su busca, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde de la mencionada villa.

Soria, 28 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
CONSTANTINO ARMESTO.

Señas de Carmen Navazo.

Edad 11 años; estatura baja; color moreno; pelo negro; nariz afilada; cara redonda; ojos pardos, y una cicatriz en la cabeza de resultas de una caída; viste ropa mediana.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excm. Diputación de la provincia, este Gobierno civil ha dispuesto señalar el día 29 de Marzo próximo venidero, y la hora de las once de la mañana, para la venta en pública subasta de 440 pinos de los sitios titulados El Hueco y Camino de Osona, del monte pinar de Matamala de Almazan, los cuales están tasados en 1:100 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran esta cantidad.

El remate se verificará en el día y hora expresados; en la casa consistorial de Matamala de Almazan, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento; si acordare concurrir, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando, á falta de Notario público, el Secretario de la corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 27 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
CONSTANTINO ARMESTO.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excm. Diputación de la provincia, este Gobierno civil ha dispuesto señalar el día 29 de Marzo próximo venidero, y la hora de las once y media de la mañana, para la venta en pública subasta de 138 pinos de los cuarteles titulados Valdespino y La Nava del monte pinar del pueblo de Matute, agregado

al distrito municipal de Matamala de Almazan, los cuales están tasados en 345 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran esta cantidad.

El remate se verificará en la casa consistorial de Matamala de Almazan, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y del Alcalde de barrio de Matute, si acordaren concurrir, y del empleado de montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 27 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
CONSTANTINO ARMESTO.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Enterada la Comisión provincial de la relacion de Maestros de instrucción primaria, debidamente clasificados, que para poderles acreditar el sobresueldo consignado á favor de los mismos en el presupuesto provincial remite el Sr. Presidente de la Junta, esta Corporacion, deseando recompensar, ya que de un modo más expresivo no pueda hacerlo, el celo é ilustracion de los que dedicados al primer desarrollo de las facultades intelectuales de los niños se desvelan con fé y perseverancia, á pesar de las pobres retribuciones que con lentitud perciben, ha dispuesto que inmediatamente, y con prelación á cualquier otra atención del presupuesto provincial, se satisfaga á los mismos el sobresueldo correspondiente al primer semestre del actual año económico. En su virtud desde este día queda abierto el pago del referido sobresueldo en la Depositaria provincial, á la que podrán acudir los interesados, autorizándoles para que remitan, si lo creen oportuno, los recibos á personas de su confianza, las cuales cobrarán en nombre de aquéllos, á fin de evitarles las incomodidades y gastos consiguientes á sus viajes, cuyo documento deberá extenderse en la forma y con los requisitos que se indicaron en el Boletín oficial núm. 72, correspondiente al día 17 de Junio de 1863.

Lo que la misma Comisión ha acordado hacer público por medio de esta circular para conocimiento de los interesados.

Soria, 28 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente, JOSÉ MATÍAS BELMAR.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.



SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Enero último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas y censos por fincas en arrendamiento.

BIENES DEL ESTADO.

Partido de Soria.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cédula.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas.	Céntimos.	
D. Anselmo Borobio	Almenar	393	Censo	Cap. <sup>a</sup> Alonso Palacios	13 Set.	10.75		1870 y 1871.
Isidro Santa Cruz	Cihuela	397	id.	Id. Chantre Trugillo	1.º idem.	8.25		1871.
Joaquin Egea	Idem.	398	id.	Id. de id.	Idem.	11.05		1869 al 1871.
Bonifacio Blazquez	Fuentetova	2 ad.	id.	Id. Gutierrez Caballero	Idem.	4		1868 al 1871.
Juan Hernandez	Langosto	401	id.	Id. Alonso Palacios	13 idem.	5.50		1871.
Herds. de Vicente Lorenzo	Soria	405	id.	Id. Yañez Morales	30 idem.	15		1870 y 1871.
D. Bernabé Vera	Pedrajas	3 ad.	id.	Id. Gutierrez Caballero	1.º idem.	20.50		1871.
						75.05		

Partido de Almazan.

D. Joaquin Oliva	Bordecoréx	463	Censo	Cap. <sup>a</sup> de Castillo	8 Set.	4.25		1871.
Juan Carrera	Casillas	469	id.	Id. de Rodrigo	idem.	4		1871.
Felipe Moreno	Idem.	470	id.	Id. de Rodriguez	idem.	3		1870 y 1871.
Vicente Medina	Ciruela	471	id.	Idem.	idem.	18.75		1869 al 1871.
Pablo García	Tajueco	475	id.	Idem.	idem.	24.75		1869 al 1871.
Herederos Luis Latorre	Valderodilla	478	id.	María de Afan y Rivero	idem.	9.23		1871.
Viuda Bernardo Rodrigo	Villasayas	479	id.	Cap. <sup>a</sup> Bachiller Soria	idem.	11.25		1869 al 1871.
D. Juan Pascual	Idem.	481	id.	Idem.	idem.	23.10		1867 al 1871.
						98.33		

Partido de Agreda.

D. Serafin Ramirez	Olvega	259	Censo	Obra pia Juan García	8 Set.	1.69		1871.
Hereds. Sebastian Jimenez	Idem.	260	id.	Idem.	idem.	3.38		1870 y 1871.
D. Calixto Barrera	Idem.	261	id.	Idem.	idem.	8.25		1871.
Matías Jimenez	Idem.	262	id.	Idem.	idem.	4.13		1871.
Alejo Oria	Agreda	270	Renta	Cap. <sup>a</sup> Misa de Alba	idem.	119.94		1867 y 1868.
Manel Garcia Guilli	Idem.	272	id.	Agustinos de Agreda	idem.	50		1868 y 1869.
Agapito Monteseuro	Idem.	274	id.	Cofradía de San Vicente	idem.	27.38		1868.
Hereds. de Eusebio Sanz	Castilruiz	278	id.	Adjudicacion por débitos	idem.	16.20		1863.
D. Ventura Izquierdo	Cigudosa	279	id.	Idem.	idem.	126.09		1863 al 1871.
Anastasio Ramos	Cueva (la)	283	id.	Idem.	idem.	2.50		1868.
José Valer	Fuentes de Magaña	286	id.	Idem.	idem.	20.65		1863 al 1867.
Viuda de Bernardo Martin	Fuentestrún	287	id.	Idem.	idem.	2.30		1868.
D. Tiburcio Ruiz	Idem.	288	id.	Idem.	idem.	41.25		1864 al 1868.
Juan Tutor	Idem.	288	id.	Idem.	idem.	24.75		1869 al 1871.
Laureano Perez	Noviercas	290	id.	Cap. <sup>a</sup> Rodrigo Santa Cruz	idem.	310		1870 y 1871.
Hereds. Alejandro Aylon	Idem.	291	id.	Adjudicacion por débitos	idem.	46.50		1863 al 1868.
D. Calixto Hernandez	Idem.	291	id.	Idem.	idem.	8		1871.
Celedonio Sanz	Pinilla	292	id.	Idem.	idem.	81.67		1864 al 1868.
Martin Gil	Idem.	292	id.	Idem.	idem.	22.57		1868 y 1869.
Andres Miranda	Olvega	295	id.	Idem.	idem.	34.41		1863 al 1868.
D. <sup>a</sup> María Villar Isla	Idem.	296	id.	Idem.	idem.	1.37		1868.
D. Matías Calvo	Idem.	297	id.	Idem.	idem.	31.04		1868 al 1871.
Roque Marin Miranda	Idem.	298	id.	Idem.	idem.	9.60		1864 al 1871.
Bernardo Garcia	San Pedro Manrique	299	id.	Idem.	idem.	120		1866 al 1871.
Manuel Izquierdo	Idem.	300	id.	Idem.	idem.	3.25		1871.
Rufino Manuel	Idem.	301	id.	Idem.	idem.	1.50		1871.
Bráulio Delgado	Idem.	302	id.	Idem.	idem.	39.67		1863 al 1871.
Eugenio Largo	Trévago	303	id.	Idem.	idem.	3.34		1668.
Francisco Dominguez	Idem.	304	id.	Idem.	idem.	54.78		1866 al 1871.
Pedro Nolasco Martinez	Idem.	305	id.	Idem.	idem.	39.04		1864 al 1871.
Felipe Sanchez	Idem.	306	id.	Idem.	idem.	25.52		1868 al 1871.
Francisco Martinez Cacho	Villar del Rio	311	id.	Idem.	idem.	48.60		1863 al 1871.
Santiago Calavia	Vozmediano	312	id.	Capellania de Echagüe	idem.	130		1871.
Eugenio Gomez	Idem.	313	id.	Adjudicacion por débitos	idem.	16.08		1863 al 1868.
Juan Moya y compañero	Idem.	316	id.	Idem.	idem.	6.39		1869 al 1871.
D. <sup>a</sup> María Caseau	Idem.	317	id.	Idem.	idem.	78.75		1865 al 1871.
D. Jerónimo Sevillano	Agreda	319	id.	Monjas de Avila	idem.	60		1870 y 1871.
Leon Borobio	Noviercas	2	id.	Obra pia Ana Hernandez	idem.	300		1869 al 1871.
Carlos Medrano	Idem.	26	id.	Id. de Domingo Miguel	idem.	125		1870 y 1871.
Pascual Casado	Idem.	16	Censo	Id. de Rodrigo Santa Cruz	idem.	39.95		1867 al 1871.
Hereds. Romualdo Orte	Olvega	25	id.	Idem.	idem.	66		1868 al 1871.
D. <sup>a</sup> Antonia Concoria	Yanguas	213	id.	Cabildo de San Pedro	idem.	8.43		1869 al 1871.
D. Prudencio Gonzalez	San Pedro Manrique	120	id.	La Iglesia	idem.	14.85		1863 al 1871.
Gabriel Barranco	Fuentestrún	1.º	Renta	Idem.	idem.	82.50		1868 al 1871.
Antonio Pinilla	Noviercas	5	id.	Adjudicacion por débitos	idem.	8.40		1869 al 1871.



NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta.....	CLASE DE LA FINCA Ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas....	Céntimos.	
D.ª María García.....	Ciria.....	7	Renta..	Adjudicacion por débitos..	8 de Set.	13		1863 al 1868.
D. Antonio Caballero.....	Idem.....	7	id.	Id. de id.....	Idem....	3'25		1871.
Sebastian Laguna.....	Noviercas.....	8	id.	Id. de id.....	Idem....	19'25		1863 al 1871.
Dionisio Sanchez.....	San Felices.....	20	id.	Id. de id.....	Idem....	18		1868 al 1871.
Vitoriano Saez Prico.....	Yánguas.....	27	id.	Id. de id.....	Idem....	22'50		1866 al 1871.
Romualdo las Heras.....	Agreda.....	34	id.	Id. de id.....	Idem....	15		1868 al 1871.
Pedro Gil Tello.....	Olvega.....	35	id.	Id. de id.....	Idem....	20'28		1866 al 1871.
Antonio Caballero.....	Ciria.....	52	id.	Id. de id.....	Idem....	2'50		1871.
Plácido Ochoa.....	Diustes.....	61	id.	Id. de id.....	Idem....	27'75		1869 al 1871.
Faustino Jimenez.....	Agreda.....	64	id.	Monjas de Avila.....	Idem....	250		1867.
Juan Bator.....	Idem.....	66	id.	Id. de id.....	Idem....	390		1869 al 1871.
D.ª Juliana del Rio.....	Idem.....	72	id.	Id. de id.....	Idem....	20		1867.
D. Fermin Sanchez.....	Tajahuerce.....	74	Censo..	Cap.ª de Maria Lafuente..	Idem....	206'25		1867 al 1871.
Felipe Corchon.....	Pozalmuro.....	75	id.	Id. de id.....	Idem....	51		1868 al 1871.
Hilario Gil.....	Agreda.....	76	Renta..	Iglesia de San Juan.....	Idem....	8'50		1868.
Leon Pedro Olmeñaca.....	Idem.....	77	id.	Concepcion de Agreda.....	Idem....	10		1870 y 1871.
Angel Gil.....	Fuentes de Magaña.....	89	id.	Adjudicacion por débitos..	Idem....	6		1870 y 1871.
						<b>3.369</b>		

**Partido del Burgo de Osma.**

D. Eusebio Soria.....	Barcebalejo.....	348	Censo..	Capellania de Valdeosma..	8 de Set.	19'05		1868 al 1871.
Francisco Martin.....	Burgo.....	551	Renta..	María D. Rodrigo.....	Idem....	230'96		1869 y 1870 y prorateo.
Viuda de Mariano Rojas.....	Idem.....	553	id.	Id. de id.....	Idem....	62'50		1868 y prorateo.
D. Clemente Nodal.....	Idem.....	553	id.	Id. de id.....	Idem....	345		1869 al 1871.
Manuel Martin.....	Idem.....	554	id.	Id. de id.....	Idem....	70		1871.
Ignacio Manso.....	Idem.....	558	id.	Id. de id.....	Idem....	40		1871.
Andrés Villa.....	Idem.....	560	id.	Id. de id.....	Idem....	43'33		1868 y prorateo.
Frutos del Valle.....	Idem.....	560	id.	Id. de id.....	Idem....	65		1870 y 1871.
Aquilino Nodal.....	Idem.....	561	id.	Id. de id.....	Idem....	38'33		1868 y prorateo.
Eusebio Hernando.....	Idem.....	561	id.	Id. de id.....	Idem....	38'36		1870 y prorateo.
D.ª Librada de Gregorio.....	Boos.....	570	Adjud.	Adjudicacion por débitos..	Idem....	10		1870 y 1871.
D. Felipe Casas.....	Caracena.....	574	Censo..	Animas de Tarancueña..	Idem....	24'75		1869 al 1871.
Lorenzo Benito.....	Fuentearmegil.....	582	Adjud.	Adjudicacion por débitos..	Idem....	27'50		1868 al 1871.
Modesto Vicente.....	Ines.....	586	Censo..	Capellania de Valdeosma..	Idem....	35'14		1868 al 1871.
Pedro Sotillos.....	Idem.....	587	id.	Id. de la Olmeda.....	Idem....	21'67		1868 al 1871.
Ecequiel Peñalba.....	Miño.....	593	id.	Id. de Alinoso.....	Idem....	15		1869 al 1871.
Rafael Vicente.....	Noviales.....	598	Adjud.	Adjudicacion por débitos..	Idem....	40'84		1865 al 1871.
Joaquin Peñaranda.....	San Leonardo.....	619	id.	Id. de id.....	Idem....	22'79		1868 al 1870.
Juan Leon.....	Idem.....	3 ad.	id.	Id. de id.....	Idem....	14		1867 al 1870.
José Ruperez.....	Navaleno.....	4 ad.	id.	Id. de id.....	Idem....	77		1867 al 1869
						<b>1.241'22</b>		

**Partido de Medinaceli.**

D. Estanislao de Mingo.....	Montuenga.....	794	Censo..	Capellania de Castillo.....	30 Set....	47		1870 y 1871.
Marcelo Garcia.....	Medinaceli.....	782	id.	Id. de Trujillo.....	Idem....	7'43		1869 al 1871.
José Aragncillo.....	Soria.....	786	id.	Id. de id.....	Idem....	140'25		1853 al 1871.
						<b>194'68</b>		

**SECCION CUARTA.**

**CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.**

*Estado Mayor.*

Para ocupar la plaza de Auditor de Guerra de segunda clase de la Comandancia general del Departamento oriental de la isla de Cuba, creada por Real orden de 16 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del corriente mes, se invita á los que se hallan en la Península colocados y de reemplazo; procediendo, caso de no presentarse alguno voluntariamente, en la forma prevenida en el art. 13 del Real decreto de 19 de Octubre de 1866.

Dicho funcionario disfrutará el sueldo de su clase en la Península, con el aumento de real fuerte por real de vellon, y sólo desempeñará dicho destino por el tiempo que dure la campaña, como los demás Jefes y Oficiales que pertenecen al ejército expedicionario.

Valladolid, 19 de Febrero de 1872.—El Coronel Jefe de E. M., JOAQUIN SANCHEZ.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

*Secretaria.*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 26 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado el Ministerio de Marina la necesidad de que cuando las autoridades judiciales detengan á un matriculado lo pongan en conocimiento de los Ayuntamientos de distrito ó Comandantes de provincia, á fin de poder arreglar con exactitud los asientos de alta y baja mensuales; S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se acceda á lo indicado por dicho Ministerio, cuidando al mismo tiempo de enviar á los mencionados Jefes testimonio de las sentencias que recaigan contra los citados individuos.—De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.»

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. I., se inserta en el presente *Boletin oficial* para conocimiento de las autoridades judiciales de la provincia á que corresponde, á fin de que, en el caso de que ocurra algun acto como el que se expresa, cumplan con lo que en la misma se previene.

Burgos, 17 de Febrero de 1872.—VALERO CAMPO.

**PROMOTORIA FISCAL**

DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del distrito me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 5 del corriente, me ha trasladado la Real orden que le fué comunicada en 22 de Enero último, y cuyo tenor es el siguiente:—De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, recuerdo á V. E. la circular publicada en la *Gaceta* de 16 del actual por el Ministerio de la Gobernacion, en que se manifiesta claramente la conducta que el Gobierno se propone seguir, especialmente con la asociacion *La Internacional* y con los enemigos de la integridad del territorio, ó sea el filibusterismo.—Nada adelantaria el Gobierno de S. M. con haber manifestado su propósito, si los medios auxiliares que han de coadyuvar su accion no le secundasen de la manera más eficaz que la ley permite.—Se hace, pues, indispensable que V. E., jefe nato de todo el Ministerio Fiscal, participe á sus subordinados las máximas que en la misma se dejan expresadas, encargando que, con la mayor inflexibilidad persigan los actos que tiendan á los fines expresados, y que el Código penal prohibe en su artículo 189 y siguientes.—V. E. se habrá penetrado



de lo urgente de este servicio, y espero que sin dilacion hará comprender á aquél lo mucho que se espera de su celo y actividad en tan importantes cuestiones.»—«De acuerdo con las prevenciones que al trasladar esta Real orden ha tenido á bien hacer el señor Fiscal del Supremo, no puedo ménos de encargar á V. S. á mi vez que, recordando las máximas y principios consignados en la precitada circular, publicada en la *Gaceta* del 17 de Enero, y las manifestaciones del Gobierno de S. M. en las sesiones que principiaron el 16 de Octubre del año próximo pasado en el último Congreso de Diputados, sobre la existencia de la asociación *Internacional de trabajadores*, consagre su principal atención y solicitud al descubrimiento, denuncia y persecución de los actos que, procediendo de esta asociación, de otra cualquiera, ó del filibusterismo, deban caer bajo la acción de los Tribunales con sujeción á las disposiciones del Código penal, especialmente á las de su artículo 189 y siguientes, dando debida preferencia á las causas que por tales delitos se promuevan, á fin de que no se haga esperar más allá de lo estrictamente necesario el castigo de los culpables, y apresurándose á poner en mi conocimiento cualquiera de esos delitos tan luego como llegue á noticia de V. S. haberse perpetrado en ese partido.»—Como delegados del Gobierno, cerca de los Juzgados y Tribunales hasta donde alcanza la régia prerrogativa de *cuidar que en todo el Reino se administre pronta y cumplida justicia*, y siempre como órganos de la ley, incurriamos en una responsabilidad muy grave si por falta de iniciativa, de buen criterio bajo el aspecto jurídico, ó por la más leve omisión en el cumplimiento de los deberes ineludibles de nuestro ministerio pudieran quedar impunes los enemigos de la integridad de la patria y los que abusan de los derechos individuales garantizados por la Constitución del Estado, dándoles un sentido anárquico y absurdo, á cuya sombra se proponen, con el auxilio inconsciente de la clase obrera, *subvertir los fundamentos sobre que descansa el orden social.*»

Al transmitir, como se me ordena, la anterior circular á los Fiscales municipales dependientes de la Promotoría fiscal de este Juzgado, réstanme brevísimas prevenciones que hacerles, firmemente convencido que, amantes como españoles de la integridad de la madre patria, á costa de tantos sacrificios mantenida, y, como buenos ciudadanos, de la tranquilidad de la sociedad, y, por consiguiente, de la familia, denunciarán y pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Promotoría cualquier hecho que afecte á tan sagrados intereses, sobre los que todos estamos llamados á velar, pero más principalmente los que, como el Ministerio fiscal en todas sus esferas, son una emanación viva de la ley; cuidando asimismo que por el Juez municipal se instruya el correspondiente sumario, y proponiendo cuantas actuaciones en su sentir puedan esclarecer completamente los hechos.

De quedar enterado se servirá V. acusarme recibo á la mayor brevedad, procurando evitar todo ulterior recuerdo. Dios guarde á V. muchos años. Soria, 22 de Febrero de 1872.—JUAN AGUSTIN MORENO.

Sr. Fiscal municipal de.....

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento popular de Soria.

Pastos.—Quintos de la Sierra.

Debiendo aprovecharse en el presente año, en igual forma que en los anteriores, los pastos de verano de los quintos comuneros de esta ciudad y pueblos de su Tierra, hago saber que los ganaderos de la mancomunidad que quieran colocar sus ganados en los mencionados quintos, y cuyos nombres se expresan á continuación, deben concurrir á la Sala consistorial de esta ciudad, á las once de la mañana del viernes 8 del próximo Marzo, presentando relaciones juradas del número de cabezas de ganado lanar que deseen introducir en dichos terrenos.

En el día y hora indicados se procederá, con vista de estas relaciones, á la distribución y adjudicación de los pastos, cuyo aprovechamiento durará hasta el 30 de Setiembre.

La relación del número de cabezas de ganado que ha de poder pastar en cada quinto y su impor-

te, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para inteligencia de los interesados.

#### Quintos que se citan.

Ahedo de Razon.—Id. de Cereceda.—Peñanegra.—El Abieco.—Mataverde.—Matacollado.—Pinarejo.—Roblellano de Santa Inés.—Zurraquin.—Majada el Rayo ó Peñagorda.—La Pascuala.—Camporedondo.—La Llana.—Horcajuelo.—Cebeda Alta.—La Zorzosa.—Mata y agregado.—Cebrian.—Majada la Zorra.—Peñagorda y Mata de Maribuena.—Pimpollar.—Fruelas y Roblellano.—Roblehermoso.—Matahijo.—Peñacerrada.—Cebeda Baja.—El Castillo.—El Tago.—La Chirivitosa.

Soria, 28 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, GUILLERMO TOVAR.—El Secretario, HÉRCULES GARCÍA MORALES.

#### Ayuntamiento constitucional de Agreda.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda mayor municipal del monte de Moncayo, de los propios de esta villa, dotada con el sueldo anual de 479 pesetas 6 cént., satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que reuniendo los requisitos necesarios deseen optar á la referida plaza, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido dicho término se proveerá. Agreda, 24 de Febrero de 1872.—El Alcalde presidente, JOSÉ CISNEROS.

#### Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes adornados de las circunstancias prevenidas en la vigente ley, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio; pasado el cual se proveerá.

Alcubilla de las Peñas, 24 de Febrero de 1872.—El Alcalde, GABINO DE MINGO.

#### Alcaldía constitucional de Alconaba.

Don Emeterio Díez, Alcalde popular, y como tal Presidente de la Junta pericial del distrito.

Hago saber: Que debiendo procederse inmediatamente á la rectificación del amillaramiento, cuyo apéndice ha de servir de base para la distribución de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico próximo venidero de 1872 á 73, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, hacendados forasteros y terratenientes que posean cualquiera de las riquezas que deben contribuir en este distrito, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento que presido, relaciones juradas de la riqueza ó rentas que posean, en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio y no serán oídos.

Alconaba, 20 de Febrero de 1872.—El Alcalde, EMETERIO DíEZ.

#### Ayuntamiento popular de Perera.

Don Rafael Minguéza, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de su Ayuntamiento y Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que para que dicha Junta pericial pueda confeccionar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico de 1872 á 1873, y en cumplimiento al art. 8.º del capítulo 2.º de la instrucción de 6 de Diciembre de 1843, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, sus colonos y administradores, como igualmente todos los ganaderos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación jurada de todos los bienes que posean en este referido distrito sujetos á dicha contribución; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo señalado, se les exigirá las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1843.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Carrascosa de Abajo, Pozuelo, Madruédano, Modamio, Nograles,

Galapagares y Mosarejos den la mayor publicidad á este anuncio.

Perera, 18 de Febrero de 1872.—El Alcalde, RAFAEL MINGUEZA.

#### Ayuntamiento de Castejon del Campo.

Don Lázaro Calonge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta de evaluación de riqueza de este distrito.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base para la contribución de inmuebles en el año económico de 1872 á 73, es indispensable que tanto los vecinos como hacendados forasteros y terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones juradas de los bienes sujetos á dicha contribución, según lo exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1843. El que faltare será castigado con arreglo al mismo.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Almenar, Bubeiros, Cardejon, Esteras, Jaray y Torrubia, den la mayor publicidad á este anuncio.

Castejon del Campo, 19 de Febrero de 1872.—El Alcalde, LÁZARO CALONGE.

#### Alcaldía constitucional de Villares.

Don Manuel del Barrio, Presidente del Ayuntamiento y Junta de evaluación de riqueza de este distrito.

Hago saber: Que debiendo procederse al amillaramiento y apéndice que ha de servir de base para la contribución de inmuebles en el año próximo económico de 1872 á 1873, es preciso que los propietarios, colonos, ganaderos, hacendados forasteros y terratenientes que posean fincas, tanto en este como en los pueblos agregados la Rubia y Pinilla de Caradueña, presenten en la Secretaría de esta corporación, en el término de 15 días, relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas y pecuarias, según está mandado por los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843. El que faltare á lo expuesto será castigado con arreglo á las leyes.

Así, pues, suplico á los Sres. Alcaldes de Almajano, Aldealseñor, Cuellar, Ausejo, Fuentefresno, Portelárbol y Pedraza den la mayor publicidad á este anuncio.

Villares (los), 19 de Febrero de 1872.—El Alcalde, MANUEL DEL BARRIO.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

**VENTA.**—Se venden varias herramientas de cobre, hierro y madera, en buen estado, propias para los oficios de cerero y confitero. Podrán verse en Soria en casa de D. Simeon Aguirre.

**VENTA.**—El que quiera interesarse en la compra de varias fincas sitas en el pueblo de Aguaviva, partido de Medinaceli, que se venden á voluntad de su dueño Eustaquio Ramos, vecino de Soria, podrá dirigirse á D. Agustín Ramos del Pozo, notario en Medinaceli, quien enterará de su clase y condiciones para su venta.

## LA UNION.

COMPANIA ANÓNIMA GENERAL DE

**SEGUROS A PRIMA FIJA;**

autorizada por real decreto de 31 de Diciembre de 1836, y domiciliada en Madrid.

**SEGURO DE INCENDIOS.**

El seguro contra incendios evita la total ruina ó el quebranto de la fortuna del asegurado en caso de siniestro. Por eso el que está asegurado goza más crédito para los negocios que los que no lo están. LA UNION paga los siniestros al contado ó dentro de los quince días siguientes á su justificación. Se aseguran objetos muebles é inmuebles de todas clases, oficios, artes y profesiones; frutos, mercancías, etc., á premios ó primas moderadas, que varían según el riesgo, y que en ninguna otra Compañía española, según convenio, pueden ser más bajas: entre 40 céntimos y 3 reales, generalmente, al año por cada mil reales asegurados.

#### GARANTIAS.

El capital social de 32 millones de reales. Quince años de existencia, durante los cuales LA UNION ha registrado:

10.500 Pólizas, por un capital asegurado de reales vellón..... 100,560,000,000

8.096 Siniestros pagados, importantes: 40,350,000

Para obtener informes ó para asegurarse en esta provincia, basta escribir Al Director de la Union.—Madrid, ó dirigirse al representante de ella en Soria D. Marcelino Lacasant.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.